

ADENDA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA FEDERACIÓN NATIVA DEL RIO MADRE DE DIÓS Y AFLUENTES - FENAMAD

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, en adelante “**OSINFOR**”, con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la FEDERACIÓN NATIVA DEL RIO MADRE DE DIÓS Y AFLUENTES, a quien en adelante se le denominará “**FENAMAD**”, con RUC N.º 20223152695, con domicilio legal en Avenida 26 de Diciembre N.º 276, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, inscrita en la Partida Registral N.º 11000655, ASIENTO A00023 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de la Zona Registral N.º X – Sede Cusco de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representada por su Presidente, el señor **JULIO RICARDO CUSURICHI PALACIOS**, identificado con DNI N.º 04816553, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.º 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a FENAMAD, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 08 de agosto de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por un periodo de dos (02) años, el mismo que tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia, promoviendo la integración académica, el desarrollo de programas de formación que benefician a las comunidades nativas y/o pueblos indígenas involucrados, así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias a fin que coadyuven a la formación de sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda N.º 01, es prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a que hace referencia la Cláusula precedente, por un período de tres (03) años, el cual vencerá el 08 de agosto de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Todos los demás términos y condiciones del convenio marco celebrado entre **LAS PARTES** a que hace referencia en la Cláusula Primera del presente documento se mantienen vigentes.

En señal de aceptación **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 01 en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días 08 del mes de agosto de 2016.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)
OSINFOR

JULIO RICARDO CUSURICHI PALACIOS
Presidente
FENAMAD